C/2026/2608

20.5.2026

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Fondo Europeo de Competitividad

(C/2026/2608)

Ponente: Pehr GRANFALK (SE/PPE), concejal de Solna

Documentos de referencia: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa, por el que se derogan los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/694, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/783 y se modifican los Reglamentos (UE) 2021/696, (UE) 2023/588 y (UE) [EDIP]

COM(2025) 555 final

I. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Considerando 5

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Esto también requiere que la financiación de la Unión facilite la creación y la expansión de ecosistemas innovadores e industriales, en los que se creen sinergias entre los distintos agentes durante sus interacciones. En los ecosistemas de éxito se producen unas interacciones y una colaboración intensivas y ágiles entre pequeñas y grandes empresas, universidades, entidades de investigación, proveedores de infraestructuras, inversores y autoridades públicas. Si no tienen lugar estas colaboraciones dentro de los ecosistemas industriales y de innovación individuales y entre ellos, el potencial de innovación sigue sin aprovecharse.	Esto también requiere que la financiación de la Unión facilite la creación y la expansión de ecosistemas innovadores e industriales, en los que se creen sinergias entre los distintos agentes durante sus interacciones. En los ecosistemas de éxito se producen unas interacciones y una colaboración intensivas y ágiles entre pequeñas y grandes empresas, universidades, entidades de investigación, proveedores de infraestructuras, inversores y autoridades públicas ***a nivel nacional, regional y local***. Si no tienen lugar estas colaboraciones dentro de los ecosistemas industriales y de innovación individuales y entre ellos, el potencial de innovación sigue sin aprovecharse.

Exposición de motivos

Se trata de destacar el papel del FEC como impulsor de la cadena de valor al apoyar la implantación de infraestructuras estratégicas dentro de las regiones y los ecosistemas de innovación existentes y de fomentar conexiones más sólidas entre estos ecosistemas en toda la UE, contribuyendo así al desarrollo de cadenas de suministro europeas integradas y reforzando al mismo tiempo la cohesión territorial y la competitividad regional.

Enmienda 2

Nuevo considerando 51

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	Un objetivo esencial del FEC debe ser impulsar y apoyar la realización del mercado único para favorecer que las empresas crezcan, se expandan e innoven, también las pymes y las empresas emergentes. Con carácter prioritario, el FEC debe tratar de facilitar un mejor acceso

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	de las empresas a la financiación, la información y una asistencia en el ámbito administrativo, para contribuir así a un mercado único más competitivo, dinámico y bien integrado en todos los Estados miembros. Este apoyo también debe incluir mejores orientaciones y concienciación sobre cómo acceder a los fondos de la Unión e instrumentos conexos, así como un esfuerzo de reducción de las cargas administrativas y burocráticas que actualmente obstaculizan el acceso efectivo a dichas medidas de financiación y ayuda.

Exposición de motivos

Es importante que el FEC dé prioridad a los avances en la realización del mercado único, ayudando a las empresas. También debe mejorar la concienciación sobre las oportunidades de financiación de la UE y al mismo tiempo reducir las cargas administrativas que impiden a las empresas beneficiarse plenamente de estos instrumentos.

Enmienda 3

Artículo 2, apartado 1, nuevo punto 22

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	En el contexto del presente Reglamento, se debe entender por competitividad aquellas medidas que conduzcan a un aumento del crecimiento económico, la innovación y la productividad en respuesta a la demanda del mercado dentro del mercado único, así como a una mayor calidad en términos de productos y servicios y a una mejor ratio de precios para los productos y servicios.

Exposición de motivos

Sería útil definir la competitividad en el contexto del FEC, para que esté orientado al mercado y tenga en cuenta la base local.

Enmienda 4

Artículo 2, apartado 1, nuevo punto tras el punto 21

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	«innovación de base local»: ***innovación que, en un contexto local y regional, tiene por objeto impulsar el crecimiento económico, mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible a escala regional y local, albergando al mismo tiempo un alto potencial para contribuir a la realización de las agendas de competitividad e innovación de la UE.***

Exposición de motivos

Se aclara que existen condiciones regionales diferenciadas que son importantes para la innovación que conduce a una mayor competitividad.

Enmienda 5

Artículo 3, apartado 1, letra e)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
alinear el apoyo a la investigación, la innovación y la política industrial para transformar la excelencia investigadora de la Unión en una fortaleza industrial de la Unión en los mercados mundiales y garantizar el futuro de la fabricación en Europa;	alinear el apoyo a la investigación, la innovación —***incluida la innovación de base local***— y la política industrial para transformar la excelencia investigadora de la Unión en una fortaleza industrial de la Unión en los mercados mundiales y garantizar el futuro de la fabricación en Europa;

Enmienda 6

Artículo 3, apartado 1, letra k)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
garantizar una transición justa hacia una economía sostenible, descarbonizada y digital que sea equitativa y apoye a los trabajadores y las comunidades.	garantizar una transición justa hacia una economía sostenible, descarbonizada y digital que sea equitativa y apoye a los trabajadores y las comunidades ***de todas las regiones y Estados miembros, en consonancia con la neutralidad tecnológica y con especial atención a las regiones dependientes de industrias de gran consumo de energía.***

Exposición de motivos

Se trata de pedir la inclusión de medidas específicas sobre transición justa en apoyo de las transformaciones sociales, incluida la diversificación económica, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional, sobre la base de las positivas experiencias realizadas con el Mecanismo para una Transición Justa en el actual período de financiación, con las ciudades y regiones como eje central.

Enmienda 7

Artículo 3, apartado 2, letra a)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Para apoyar el eje «Transición limpia y descarbonización industrial», los objetivos específicos consisten en respaldar la descarbonización de la industria europea, en particular de las pymes y las industrias de gran consumo de energía, la fabricación de tecnologías limpias y sus cadenas de suministro, y contribuir a la transición hacia una economía sostenible, circular, eficiente en el uso de la energía, el agua y los recursos, climáticamente neutra y resiliente. Esto incluye la adopción por parte de las industrias de tecnologías de descarbonización y otras soluciones para sus procesos y actividades industriales, así como la descarbonización del suministro de energía, el fomento de la eficiencia energética, la adopción de soluciones de energía renovable y limpia, el desarrollo de la flexibilidad del sistema energético, la adopción en los mercados líderes de productos limpios, el desarrollo, la resiliencia, la integración y la digitalización de las infraestructuras y sistemas de energía y transporte, el impulso de la movilidad	Para apoyar el eje «Transición limpia y descarbonización industrial», los objetivos específicos consisten en respaldar la descarbonización de la industria europea, en particular de las pymes y las industrias de gran consumo de energía, la fabricación de tecnologías limpias y sus cadenas de suministro, y contribuir a la transición hacia una economía sostenible, circular, eficiente en el uso de la energía, el agua y los recursos, climáticamente neutra y resiliente***, con el fin de proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente, incluidos el aire, el agua y el suelo, y de frenar e invertir la pérdida de biodiversidad y hacer frente a la degradación de los ecosistemas, respetando al mismo tiempo el principio de neutralidad tecnológica. También incluyen el apoyo a una transición justa, por ejemplo mediante acciones territoriales diseñadas a medida para respaldar las transformaciones sociales, entre ellas la diversificación económica, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional en las regiones y comunidades más***

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
inteligente y los combustibles alternativos sostenibles, así como de la economía azul sostenible, el desarrollo de modelos empresariales innovadores basados en la naturaleza y soluciones que incidan en la demanda de edificios, transporte e industria limpios y descarbonizados, y el aumento de la producción que contribuya a la autonomía estratégica de Europa.	***afectadas por la transición hacia la neutralidad climática y otros cambios estructurales, en estrecha colaboración con los entes locales y regionales y los interlocutores sociales.*** Esto incluye la adopción por parte de las industrias de tecnologías de descarbonización y otras soluciones para sus procesos y actividades industriales, así como ***la aplicación de los planes climáticos y energéticos locales y regionales,*** la descarbonización del suministro de energía, el fomento de la eficiencia energética, la adopción de soluciones de energía renovable y limpia, el desarrollo de la flexibilidad del sistema energético, la adopción en los mercados líderes de productos limpios, el desarrollo, la resiliencia, la integración y la digitalización de las infraestructuras y sistemas de energía y transporte, el impulso de la movilidad inteligente y los combustibles alternativos sostenibles, así como de la economía azul sostenible, el desarrollo de modelos empresariales innovadores basados en la naturaleza y soluciones que incidan en la demanda de edificios, transporte e industria limpios y descarbonizados, ***la garantía del suministro de las materias primas necesarias para la transición a una economía descarbonizada y digital,*** y el aumento de la producción que contribuya a la autonomía estratégica de Europa.

Exposición de motivos

Se destaca la necesidad de aumentar la producción y el suministro de energía limpia en la UE, permitiendo al mismo tiempo a los Estados miembros adoptar un enfoque tecnológicamente neutro que se adapte mejor a las necesidades de su propia región, y propiciando la participación pública de las comunidades locales y regionales de energía, que actúan como facilitadores clave.

Se acoge favorablemente la inclusión de una ventana de actuación en las políticas sobre la transición limpia y la descarbonización industrial, que depende en gran medida de las capacidades locales y regionales para su aplicación; por lo tanto, se pide adoptar medidas más específicas para una transición no solo limpia, sino también justa, con el fin de apoyar la transformación industrial y reducir los costes económicos y sociales derivados de los efectos del cambio climático.

Enmienda 8

Artículo 3, apartado 2, letra c)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión;	lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión ***a todos los niveles de gobierno***;

Enmienda 9

Artículo 3, apartado 2, letra d), punto 4

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Para apoyar la seguridad industrial civil, se fijan los objetivos específicos de reforzar la competitividad y la capacidad de respuesta del sector europeo de la seguridad civil, en los ámbitos de aplicación de la seguridad, la	Para apoyar la seguridad industrial civil, se fijan los objetivos específicos de reforzar la competitividad y la capacidad de respuesta del sector europeo de la seguridad civil, en los ámbitos de aplicación de la seguridad, la

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
resiliencia de las infraestructuras críticas y de doble uso, las tecnologías, incluidas las infraestructuras energéticas críticas, y las soluciones para el control de bienes y personas en las fronteras, la protección de las fronteras, la seguridad marítima, la seguridad aduanera y la preparación civil frente a las amenazas en materia de seguridad, así como el refuerzo de las capacidades de los usuarios finales pertinentes en el sector de la seguridad civil.	resiliencia de las infraestructuras críticas y de doble uso, las tecnologías, incluidas las infraestructuras energéticas críticas, y las soluciones para el control de bienes y personas en las fronteras, la protección de las fronteras, la seguridad marítima, la seguridad aduanera y la preparación civil frente a las amenazas en materia de seguridad ***y las catástrofes relacionadas con el clima***, así como el refuerzo de las capacidades de los usuarios finales pertinentes en el sector de la seguridad civil.

Enmienda 10

Artículo 5, apartado 2

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Los recursos asignados a los Estados miembros en régimen de gestión compartida podrán, a petición de estos, de conformidad con el artículo X del Reglamento (UE) [XXX] [Reglamento sobre el FCNR], ponerse a disposición del FEC.	**Suprímase**

Enmienda 11

Artículo 7, apartado 2

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La Comisión y los Estados miembros facilitarán, de manera proporcional a sus respectivas responsabilidades, la coordinación y la coherencia entre el Fondo Europeo de Competitividad y los planes de colaboración nacional y regional sobre prioridades comunes de competitividad en determinados ámbitos y proyectos clave considerados de importancia estratégica y de interés común europeo.	La Comisión y los Estados miembros facilitarán, de manera proporcional a sus respectivas responsabilidades, la coordinación y la coherencia entre el Fondo Europeo de Competitividad y los planes de colaboración nacional y regional sobre prioridades comunes de competitividad en determinados ámbitos y proyectos clave considerados de importancia estratégica y de interés común europeo. ***Dicha coordinación debe implicar de manera significativa a las regiones, sobre la base de las disposiciones en materia de gobernanza multinivel y asociación (de conformidad con el artículo 6 del Reglamento sobre el Fondo para los Planes de Colaboración Nacional y Regional) y en plena coherencia con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones.***

Enmienda 12

Artículo 7, nuevo apartado tras el apartado 4

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	Con el fin de garantizar la continuidad de los esfuerzos de la Unión Europea por una transición justa, la Comisión Europea y los Estados miembros velarán por que el apoyo

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	prestado en virtud del presente Reglamento sea coherente y se complemente con las estrategias y capítulos de transición territorial establecidos en el Reglamento (UE) [XXX] sobre los planes de colaboración nacional y regional, en particular para las regiones y territorios más afectados por la transición hacia una economía climáticamente neutra y eficiente en el uso de los recursos. Los entes locales y regionales participarán estrechamente en el diseño, implantación, seguimiento y evaluación de dicho apoyo, de conformidad con los principios de gobernanza multinivel y asociación.

Enmienda 13

Artículo 9 *bis*

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	1. Cuando sea pertinente y apropiado en función de la naturaleza del procedimiento, los criterios de concesión o de adjudicación establecidos en los programas de trabajo a que se refiere el artículo 15 tendrán en cuenta los siguientes aspectos: ***a) una evaluación de la calidad de las propuestas presentadas a la luz de los objetivos establecidos en el artículo 3;*** ***b) una evaluación de los resultados esperados de las propuestas y su incidencia e n la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3;*** ***c) el potencial de las propuestas para apoyar actividades específicas de los capítulos III, IV, V, VI y VII, secciones 1, 3 y 4, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades;*** ***d) una incidencia demostrada en el refuerzo del ecosistema de innovación a través innovaciones de base local.*** ***2. Los representantes de terceros países u organizaciones internacionales no estarán presentes en las deliberaciones sobre los criterios de adjudicación o de concesión.*** ***3. El presente artículo no será de aplicación a los programas de trabajo adoptados para ejecutar las actividades contempladas en el capítulo VII, sección 2.***

Exposición de motivos

Se trata de una aclaración.

Enmienda 14

Artículo 10, apartado 2

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El programa de trabajo, las directrices de inversión o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación podrán establecer condiciones de admisibilidad para garantizar la competitividad de la Unión, incluida la protección de los intereses económicos y la autonomía de la Unión cuando sea necesario y adecuado, en particular mediante condiciones preferenciales como restricciones o incentivos para las entidades de la Unión, y limitando al mismo tiempo las distorsiones en el mercado único. Tales condiciones de admisibilidad podrán establecerse en forma de:	El programa de trabajo, las directrices de inversión o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación podrán establecer condiciones de admisibilidad para garantizar la competitividad de la Unión, incluida la protección de los intereses económicos y la autonomía de la Unión cuando sea necesario y adecuado, en particular mediante condiciones preferenciales como restricciones o incentivos para las entidades de la Unión, y limitando al mismo tiempo las distorsiones en el mercado único***, tal como se muestra en las evaluaciones de impacto o de impacto territorial que resulten pertinentes***. Tales condiciones de admisibilidad podrán establecerse en forma de:

Enmienda 15

Artículo 14, apartado 2

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Los miembros del Consejo Estratégico de Partes Interesadas del FEC serán nombrados por la Comisión, tras una convocatoria abierta de candidaturas o de manifestaciones de interés, o ambas cosas, según lo que la Comisión considere más adecuado, y tomando en consideración la necesidad de equilibrio en cuanto al sector, el tipo de organización, incluidos los inversores privados, y el tamaño, los conocimientos especializados, el género, la edad y la distribución geográfica. La duración del mandato de los miembros del Consejo estará limitado a cuatro años, renovables una sola vez. Los miembros del Consejo deben actuar con integridad y honradez.	Los miembros del Consejo Estratégico de Partes Interesadas del FEC serán nombrados por la Comisión, tras una convocatoria abierta de candidaturas o de manifestaciones de interés, o ambas cosas, según lo que la Comisión considere más adecuado, y tomando en consideración la necesidad de equilibrio en cuanto al sector, el tipo de organización, incluidos los inversores privados, y el tamaño, los conocimientos especializados, el género, la edad y la distribución geográfica en todos los niveles de gobierno***, incluidos tanto los entes regionales y locales como las agrupaciones regionales***. La duración del mandato de los miembros del Consejo estará limitado a cuatro años, renovables una sola vez. Los miembros del Consejo deben actuar con integridad y honradez.

Enmienda 16

Artículo 14, apartado 11

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La Comisión velará por que se consulte a las partes interesadas en la elaboración de los programas de trabajo, creando una o varias plataformas temáticas para cada eje.	La Comisión velará por que se consulte a las partes interesadas ***de todos los niveles de gobierno, incluidas las agencias regionales de innovación, las agrupaciones y las agencias de desarrollo,*** en la elaboración de los programas de trabajo, creando una o varias plataformas temáticas para cada eje.

Enmienda 17

Nuevo artículo tras el artículo 14

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	Fomento de la innovación de base local — ***El FEC promoverá y aprovechará el potencial de la innovación de base local mediante: i) el aprendizaje de las dinámicas locales, ii) la alineación de las inversiones europeas con las prioridades compartidas, y iii) la ampliación del potencial de crecimiento de la productividad, con lo que se garantizará una mejor implantación y expansión, se fomentará el crecimiento económico en todo tipo de lugares y se mantendrá la direccionalidad de la agenda de sostenibilidad e inclusión de la UE.*** — ***Esto se logrará mediante la armonización de las estructuras de gobernanza a nivel de la UE, nacional y regional en torno a las prioridades clave, con lo que se sentarán las bases para una participación activa de los ecosistemas territoriales en los objetivos específicos del Fondo.*** — ***Se contemplarán las siguientes medidas:*** — ***fomentar sinergias eficaces a la hora de combinar el apoyo de la UE a la innovación de base local mediante estrategias renovadas de especialización inteligente en las regiones europeas que se ajusten a los objetivos europeos de sostenibilidad e inclusión a largo plazo;*** — ***fomentar sinergias eficaces a la hora de combinar el apoyo local, regional y nacional de las estrategias renovadas de especialización inteligente con las prioridades de la UE en materia de competitividad e innovación;*** — ***potenciar los sistemas de innovación de base local a través de medidas de desarrollo de capacidades que promuevan enfoques de innovación transformadora;*** — ***propiciar la creación conjunta y el aprendizaje mutuo entre ámbitos políticos, fronteras y niveles de gobernanza para garantizar la coherencia horizontal y vertical mediante el apoyo a la creación de redes de ecosistemas de innovación, en particular a lo largo de las cadenas de valor europeas;*** — ***establecer una comunidad de prácticas para aplicar herramientas innovadoras en la promoción de conceptos de vanguardia sobre la transformación impulsada por la innovación de base local;*** — ***destinar recursos al desarrollo de nuevos enfoques en materia de promoción de la innovación y a su ensayo a escala local o regional, mediante espacios específicos de aprendizaje normativo;*** — ***respaldar medidas que promuevan la asociación y la gobernanza multinivel en las políticas y actuaciones, a fin de apoyar de manera coordinada y coherente la transformación impulsada por la innovación de base local.***

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	Cada objetivo de financiación del FEC debe tener en cuenta la necesidad de llegar a los sistemas de innovación de base local a la hora de aplicar sus políticas.

Exposición de motivos

Se propone incluir explícitamente el concepto de innovación de base local —sobre la base de experiencias existentes, por ejemplo las estrategias de especialización inteligente— como herramienta clave para que el FEC garantice que la inversión en tecnologías de vanguardia se traduzca en nuevos productos y que se aproveche el talento en todos los territorios.

Enmienda 18

Artículo 15, apartado 1, letra a)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
1. Los programas de trabajo podrán establecer:	1. Los programas de trabajo podrán establecer:
a) las acciones y el presupuesto asociado del FEC, así como las acciones establecidas en la parte específica y dedicada de los programas de trabajo que se indica en el apartado 2;	a) las acciones y el presupuesto asociado del FEC, así como las acciones establecidas en la parte específica y dedicada de los programas de trabajo que se indica en el apartado 2***, sobre la base de una evaluación exhaustiva de las necesidades detectadas y las acciones propuestas. En los casos en que no se disponga de datos subnacionales, los programas de trabajo podrán utilizar los resultados de las herramientas voluntarias de autoevaluación que hayan sido respaldadas por la Comisión Europea o desarrolladas con su apoyo directo o indirecto***;

Enmienda 19

Artículo 16

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes, los programas de trabajo podrán incluir convocatorias específicas para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro.	Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes, los programas de trabajo podrán incluir convocatorias específicas para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro. ***También deben prever medidas para promover la cooperación interregional y transfronteriza de los ecosistemas locales y regionales de principio a fin de estas cadenas de valor.***

Enmienda 20

Artículo 21, apartado 4

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El importe mínimo de la ayuda de la Unión procedente del FEC, concedida a través del instrumento InvestEU del FEC, será de 17 000 000 000 EUR, que se destinará a respaldar los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3. A dicho importe mínimo se le añadirán las contribuciones procedentes de los programas de trabajo establecidos en el artículo 15. Las contribuciones constituirán un medio preferente de ejecución en el marco del FEC y se destinarán a la provisión de la garantía presupuestaria o a la financiación de los instrumentos financieros.	El importe mínimo de la ayuda de la Unión procedente del FEC, concedida a través del instrumento InvestEU del FEC, será de 17 000 000 000 EUR, que se destinará a respaldar los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3. ***Tal importe mínimo se ejecutará a través de los cuatro ejes de actuación que establece el artículo 8, apartado 1, letras a) a d), del Reglamento (UE) 2021/523.*** A dicho importe mínimo se le añadirán las contribuciones procedentes de los programas de trabajo establecidos en el artículo 15. Las contribuciones constituirán un medio preferente de ejecución en el marco del FEC y se destinarán a la provisión de la garantía presupuestaria o a la financiación de los instrumentos financieros.

Enmienda 21

Artículo 25, nuevo apartado tras el apartado 1

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	Sin prejuicio de una selección oportuna de nuevas entidades gestoras asociadas, la Comisión puede basarse en los acuerdos con las entidades gestoras asociadas celebrados de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523 y reutilizarlos total o parcialmente, así como en las evaluaciones realizadas por ella misma u otras entidades en el contexto de los acuerdos celebrados con arreglo a dicho Reglamento.

Exposición de motivos

De conformidad con el considerando 69, para garantizar una buena gestión financiera, una implantación más rápida y una simplificación a favor de las entidades gestoras, la ejecución del instrumento InvestEU del FEC debe basarse en los acuerdos existentes, los modelos de acuerdos jurídicos y contractuales y las herramientas de seguimiento e información establecidas.

Enmienda 22

Artículo 27, apartado 1

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Se creará una Red de la UE para las Empresas con el objetivo de ayudar a las empresas de la Unión a ser más competitivas y a innovar, crecer y expandirse en el mercado único y fuera de él, que se centrará especialmente en ayudar a las pymes, las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las pequeñas empresas de mediana capitalización. La Red cubrirá todo el territorio de la Unión de un modo equilibrado desde el punto de vista geográfico, y tomará en consideración las especificidades de todos los tipos de regiones de la Unión, incluidas las regiones menos desarrolladas y las regiones ultraperiféricas de la Unión.	Se creará una Red de la UE para las Empresas con el objetivo de ayudar a las empresas de la Unión a ser más competitivas y a innovar, crecer y expandirse en el mercado único y fuera de él, que se centrará especialmente en ayudar a las pymes, las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las pequeñas empresas de mediana capitalización. La Red cubrirá todo el territorio de la Unión de un modo equilibrado desde el punto de vista geográfico, y tomará en consideración las especificidades de todos los tipos de regiones de la Unión, incluidas las regiones menos desarrolladas y las regiones ultraperiféricas de la Unión. ***Aprovechará, en la medida de lo posible, las redes ya existentes.***

Enmienda 23

Artículo 28, apartado 1, letra e)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
la mejora del acceso y la disponibilidad de financiación para las pymes, incluida la microfinanciación y el apoyo a las empresas sociales, y para las pequeñas empresas de mediana capitalización;	la mejora del acceso y la disponibilidad de financiación para las pymes, incluida la microfinanciación y el apoyo a las empresas sociales, y para las pequeñas empresas de mediana capitalización; ***el apoyo a las pymes debe prestarse a escala local, en los lugares donde estas operen;***

Enmienda 24

Artículo 29

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Cada eje apoyará acciones específicas y sectoriales dirigidas a empresas emergentes, pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización, o convocatorias para pymes en sectores estratégicos con vistas a fomentar la innovación, la aceleración empresarial, la comercialización y la expansión.	Cada eje apoyará acciones específicas y sectoriales dirigidas a empresas emergentes, pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización, o convocatorias para pymes en sectores estratégicos con vistas a fomentar la innovación, la aceleración empresarial, la comercialización y la expansión***, aprovechando en una buena medida las estructuras de apoyo existentes***.

Enmienda 25

Artículo 33, punto 1

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El apoyo al eje «Transición limpia y descarbonización industrial» se ejecutará, en particular, a través de las siguientes actividades:	El apoyo al eje «Transición limpia y descarbonización industrial» ***deberá ser tecnológicamente neutro y*** se ejecutará, en particular, a través de las siguientes actividades:

Exposición de motivos

Se enfatiza la necesidad de neutralidad tecnológica.

Enmienda 26

Artículo 33, apartado 1, letra c) y nueva letra d)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
c) Energías limpias y soluciones de descarbonización en la industria, incluida la electrificación de las industrias de gran consumo de energía y la captura, el almacenamiento y la utilización de carbono (CAC/CUC)***, y en las ciudades, en particular para la energía, el transporte y los edificios***.	c) Energías limpias y soluciones de descarbonización en la industria, incluida la electrificación de las industrias de gran consumo de energía y la captura, el almacenamiento y la utilización de carbono (CAC/CUC).

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	d) Desarrollo, aplicación y seguimiento de los planes de acción en materia de clima y energía a escala local y regional, en particular en los ámbitos de la energía, el transporte y los edificios.

Enmienda 27

Artículo 33, apartado 1, letra o)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
o) Respaldo de acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y el control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.	o) Respaldo de acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y el control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales***, locales y regionales*** y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.

Enmienda 28

Artículo 33, apartado 1, nueva letra tras la letra o)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	Apoyo al desarrollo de ecosistemas de innovación de base local que refuercen la dimensión territorial de la descarbonización industrial y la transición justa, facilitando la cooperación entre las industrias, las pymes, las entidades de investigación y las ciudades y regiones. Promoción de cadenas de valor, competencias y capacidades de innovación en tecnologías limpias de base regional. Posibilitar la implantación y la expansión de tecnologías y soluciones de descarbonización en todos los territorios de la Unión.

Exposición de motivos

Es importante velar por que la descarbonización en la industria y la transición justa se base tanto en los puntos fuertes como en las necesidades específicas de cada territorio y creen cadenas de valor y capacidades a escala regional, de modo que las tecnologías limpias puedan desarrollarse, implantarse y expandirse en toda la Unión.

Enmienda 29

Artículo 34, apartado 1

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
En el caso de las actividades que respaldan acciones de coordinación y apoyo en el ámbito de la eficiencia energética y la transición hacia una energía limpia, la Unión podrá cubrir hasta el 100 % de los gastos subvencionables, sin perjuicio del principio de cofinanciación.	En el caso de las actividades que respaldan acciones de coordinación y apoyo en el ámbito de la eficiencia energética y la transición hacia una energía limpia, ***así como el de la resiliencia climática e hídrica,*** la Unión podrá cubrir hasta el 100 % de los gastos subvencionables, sin perjuicio del principio de cofinanciación.

Enmienda 30

Artículo 37, apartado 1, letra a)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Mejorar y proteger la salud, incluida la transfronteriza, al fomentar las iniciativas y la cooperación internacionales en materia de salud y al priorizar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a lo largo de toda la vida mediante un enfoque basado en el concepto de «Una sola salud» y en la integración de la salud en todas las políticas, haciendo especial hincapié en las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como en la salud mental, la salud degenerativa, el autismo, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y otras enfermedades no transmisibles, además de las enfermedades relacionadas con la contaminación, y la salud sexual y reproductiva.	Mejorar y proteger la salud, incluida la transfronteriza ***y la rural***, al fomentar las iniciativas y la cooperación internacionales en materia de salud y al priorizar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a lo largo de toda la vida mediante un enfoque basado en el concepto de «Una sola salud» y en la integración de la salud en todas las políticas, haciendo especial hincapié en las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como en la salud mental, la salud degenerativa, el autismo, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y otras enfermedades no transmisibles, además de las enfermedades relacionadas con la contaminación, y la salud sexual y reproductiva.

Enmienda 31

Artículo 39, apartado 2, letra b)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. […]	Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión ***a todos los niveles de gobierno***. […]

Enmienda 32

Artículo 39, apartado 2, letra e)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
e) Apoyar acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.	e) Apoyar acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, ***observaciones de los entes locales y regionales,*** el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.

Enmienda 33

Artículo 52, apartado 4

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
En el caso de las acciones a que se refiere el artículo 44, apartado 1, letra c), la Unión podrá cubrir hasta el ***50*** % de los gastos subvencionables.	En el caso de las acciones a que se refiere el artículo 44, apartado 1, letra c), la Unión podrá cubrir hasta el ***100*** % de los gastos subvencionables.

Exposición de motivos

Se propone un mayor apoyo a la capacidad de respuesta industrial en materia de defensa, expansión industrial y resiliencia, dada la emergencia del asunto.

Enmienda 34

Artículo 60, apartado 2

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Copernicus también apoyará la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros, en particular en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, los sectores marino y marítimo, la atmósfera, la agricultura y el desarrollo rural, la conservación del patrimonio cultural, la protección civil, el seguimiento de las infraestructuras, la seguridad y la protección, así como la economía digital, en el marco del eje de Liderazgo Digital, que se ajustará al objetivo de Copernicus.	Copernicus también apoyará la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros, ***así como de los entes locales y regionales cuando proceda***, en particular en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, los sectores marino y marítimo, la atmósfera, la agricultura y el desarrollo rural, la conservación del patrimonio cultural, la protección civil, el seguimiento de las infraestructuras, la seguridad y la protección, así como la economía digital, en el marco del eje de Liderazgo Digital, que se ajustará al objetivo de Copernicus.

Enmienda 35

Artículo 83, apartado 7

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
De conformidad con los acuerdos internacionales celebrados por la Unión, los representantes de terceros países, organizaciones internacionales u otras instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea podrán ser invitados en calidad de observadores a las reuniones de las configuraciones de comités con las condiciones establecidas en su reglamento interno, teniendo en cuenta los intereses de seguridad y orden público de la Unión. Los representantes de terceros países u organizaciones internacionales no estarán presentes en las deliberaciones sobre asuntos relacionados con la admisibilidad, incluidas las deliberaciones relacionadas con los artículos 9 y 10 del presente Reglamento.	De conformidad con los acuerdos internacionales celebrados por la Unión, los representantes de terceros países, organizaciones internacionales u otras instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea***, incluido el Comité Europeo de las Regiones,*** podrán ser invitados en calidad de observadores a las reuniones de las configuraciones de comités con las condiciones establecidas en su reglamento interno, teniendo en cuenta los intereses de seguridad y orden público de la Unión. Los representantes de terceros países u organizaciones internacionales no estarán presentes en las deliberaciones sobre asuntos relacionados con la admisibilidad, incluidas las deliberaciones relacionadas con los artículos 9 y 10 del presente Reglamento.

II. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (CDR)

Consideraciones generales

1. acoge favorablemente la propuesta de crear el Fondo Europeo de Competitividad (FEC) para abordar los retos señalados en el informe Draghi sobre el futuro de la competitividad europea;

2. subraya que, si bien celebra la simplificación, la flexibilidad, las sinergias y la consolidación de la financiación en el marco del FEC, la fusión de catorce programas de financiación anteriores en un único instrumento podría plantear los retos de abordar adecuadamente las necesidades de financiación en estos ámbitos de actuación y de evitar que se pierda la eficacia de los instrumentos existentes en los programas anteriores a la hora de llegar al nivel local y regional;

3. subraya la necesidad de una mayor transparencia en relación con la estructura y la gobernanza revisadas del FEC a la luz de la consolidación de los programas, de modo que se pueda conocer de forma clara qué programas e instrumentos seguirán a cuenta del FEC y en qué ámbito, y cuáles se suspenderán como consecuencia de la priorización;

4. destaca el papel clave de los entes locales y regionales, no solo como beneficiarios que pueden optar al Fondo, sino también como facilitadores clave, catalizadores y bancos de prueba de los ecosistemas regionales locales de innovación que aglutinan a instituciones de investigación y educación, empresas y la sociedad civil;

5. subraya, por tanto, la necesidad de conjugar el enfoque global de la competitividad, tal como se define en el informe Draghi, con un enfoque de base local que libere el potencial de crecimiento en toda la UE;

6. subraya que las estrategias renovadas de especialización inteligente son una herramienta clave de base local para reforzar las sinergias entre los planes de colaboración nacional y regional y el FEC a través de la armonización de las prioridades de competitividad europea con los ecosistemas regionales de innovación y las fortalezas industriales;

7. destaca en este contexto el papel clave de la política de cohesión en el actual período de programación, también como política de inversión que contribuye a fomentar la competitividad local y regional para una Europa más inteligente, por lo que expresa su profunda preocupación por la propuesta, en el próximo MFP, de planes de colaboración nacional y regional que no reconocen explícitamente el papel de las regiones en el proceso de toma de decisiones y que cuestionan la forma en que todas las regiones de la UE se beneficiarían de la política de cohesión;

8. recuerda, en este sentido, que la cohesión territorial es un objetivo del Tratado y pide que el FEC incorpore el principio de «no causar un perjuicio significativo a la cohesión», lo que requiere evaluaciones de impacto territorial *ex ante* para los programas de trabajo, las convocatorias y las selecciones;

9. pide que se reequilibren las respectivas dotaciones financieras de los cuatro ejes de actuación del FEC con el fin de garantizar recursos suficientes y previsibles para la doble transición ecológica y digital, esencial para lograr una competitividad europea sostenible e inclusiva a largo plazo;

10. destaca que la competitividad de la UE también depende de la reducción de los costes económicos y sociales vinculados al impacto negativo del cambio climático. Pide, en este sentido, una acción más contundente para abordar la adaptación al cambio climático y la preparación frente a las catástrofes relacionadas con el clima;

11. subraya que la falta de viviendas asequibles se ha convertido en una amenaza desde el punto de vista económico para la competitividad de las economías locales y regionales, pues genera obstáculos en el mercado laboral y exacerba la escasez de mano de obra; pide, a este respecto, que se asignen recursos para mitigar este reto acuciante también a través del FEC;

Objetivo y estructura del FEC

12. acoge con satisfacción que se prevea reforzar el papel de InvestEU en el marco del Mecanismo Europeo para las Inversiones como herramienta clave para apoyar la expansión industrial en las cadenas de valor estratégicas; subraya que el apoyo debe ir más allá del desarrollo tecnológico y abordar también las competencias, la formación y las capacidades necesarias para la implantación en el mercado; los instrumentos financieros gestionados de forma centralizada deben contribuir a reducir los riesgos tecnológicos, financieros y de mercado durante las fases críticas de expansión, sin dejar de responder a las necesidades de los ecosistemas regionales y locales;

13. propone un artículo específico sobre la innovación de base local, que garantice que el FEC promueva y aproveche el potencial de la innovación de base local mediante: i) el aprendizaje de las dinámicas locales, ii) la alineación de las inversiones europeas con las prioridades compartidas, y iii) la ampliación del potencial de crecimiento de la productividad, fomentando al mismo tiempo el crecimiento económico en todo tipo de lugares;

14. acoge positivamente la idea de un código normativo único para seguir simplificando y lograr mayores sinergias entre los diferentes instrumentos de financiación, lo que permitiría una mayor seguridad jurídica para los beneficiarios; subraya, no obstante, que ello requiere una coordinación eficaz y claridad para evitar solapamientos e incoherencias en su aplicación; pide, por lo tanto, que la planificación de las inversiones se diseñe en función de las necesidades concretas de los agentes industriales sobre el terreno, con el fin de maximizar el impacto y reforzar la competitividad a largo plazo de Europa;

15. acoge con satisfacción la intención de adaptar el gasto del FEC a los objetivos a escala de la Unión; toma nota, no obstante, de que la propuesta no hace referencia explícita al proceso del Semestre Europeo como importante mecanismo de coordinación y, por este motivo, pide que se aclare cómo interactuará el FEC con dicho proceso;

16. subraya, además de la relevancia del proceso del Semestre Europeo, que para que el FEC facilite eficazmente el aumento de las inversiones son esenciales unas condiciones que garanticen la previsibilidad y la estabilidad a largo plazo, y salvaguarden así las inversiones ante alteraciones derivadas de los procesos presupuestarios anuales;

17. propone que se ponga especial cuidado en garantizar una sinergia fluida y eficaz con otros programas y políticas de la Unión, en particular los planes de colaboración nacionales y regionales, el programa Horizonte Europa y el Mecanismo «Conectar Europa»;

18. subraya la importancia de encontrar un equilibrio adecuado entre un procedimiento jurídicamente seguro —y, al mismo tiempo, transparente y accesible— para la financiación y la presentación de información. Los obstáculos administrativos para la financiación no deben ser demasiado elevados, a fin de no excluir a los pequeños agentes que pueden contribuir a una mayor innovación;

19. propone que los representantes de los entes locales y regionales participen en los consejos consultivos y las estructuras de gobernanza del FEC para asegurar vínculos efectivos con la innovación de base local, sinergias eficaces con la inversión pública sobre el terreno y un planteamiento centrado en las soluciones a medida;

20. destaca asimismo la necesidad de que el FEC fomente una política industrial europea que sea verdaderamente común frente a una fragmentada en veintisiete enfoques nacionales; pide, por tanto, que la herramienta de coordinación de la competitividad esté estrechamente vinculada al FEC, a fin de garantizar la armonización estratégica, la coherencia y la coordinación de las inversiones industriales en toda la UE;

Conjunto de instrumentos del FEC

21. pide que se asocie estrechamente a los entes locales y regionales en el proceso de elaboración y preparación de los programas de trabajo y se les consulte periódicamente, de modo que las prioridades de financiación del FEC se debatan desde el punto de vista de las necesidades locales y regionales, incluidas las de las pymes y las empresas emergentes, teniendo en cuenta que la innovación a menor escala a menudo sirve de base de ensayo para nuevas soluciones;

22. acoge favorablemente la propuesta del impulsor de cadenas de valor del mercado único como herramienta innovadora orientada a reforzar los vínculos empresariales transfronterizos, y propone que se incluyan acciones específicas para atraer capital de inversión público y privado adicional y para implicar a los entes locales y regionales en este proceso basándose en las alianzas industriales regionales existentes, como la Alianza Europea de Regiones de Semiconductores, la Alianza de Regiones con Industria de Automoción, la Red Europea de Regiones Químicas o la Red Europea de Regiones relacionadas con la Defensa;

23. subraya el papel de los bancos regionales de fomento y las cooperativas o entidades financieras similares como socios clave para el instrumento InvestEU y, en particular, en los compartimentos nacionales previstos;

24. destaca que las medidas propuestas para apoyar a los pioneros tecnológicos de la Unión y las acciones para aumentar la producción deben basarse en estrategias de innovación de base local eficaces para garantizar su implantación efectiva sobre el terreno;

25. acoge favorablemente el apoyo a los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE), pero reitera su preocupación por simplificar y racionalizar la creación y aprobación de los PIICE y por fomentar que las regiones de la Unión se sumen a futuros consorcios;

Asesoramiento para proyectos, colaboración con las pymes, desarrollo de competencias y acceso a la financiación

26. destaca que las pymes son motores fundamentales de la competitividad europea, por lo que pide que se les asigne un apoyo financiero específico con cargo al FEC, y recuerda que los servicios de asesoramiento y apoyo por sí solos son insuficientes para satisfacer sus necesidades de inversión y expansión;

27. recomienda que la Red prevista de la UE para las empresas se base en los conocimientos especializados existentes de la Red Europea para las Empresas, la Plataforma Europea de Colaboración de Clústeres y otros agentes ecosistémicos regionales que complementan a las pymes;

Apoyo a la Transición limpia y descarbonización industrial

28. valora positivamente que el FEC destine el 43 % de su presupuesto a la acción por el clima, si bien pide definiciones claras, criterios transparentes y resultados mensurables para garantizar la credibilidad, evitar el blanqueo ecológico y permitir un seguimiento y una evaluación eficaces;

29. destaca el papel esencial del programa LIFE a la hora de garantizar la aplicación de las políticas en materia de clima, energía y medio ambiente sobre el terreno, y pide la continuación de sus actividades como programa independiente con un Reglamento específico y prestando especial atención, en futuras convocatorias, a los entes locales y regionales;

30. subraya que las inversiones en el marco del FEC deben centrarse en la neutralidad tecnológica y permitir una amplia gama de soluciones para así promover la descarbonización y al mismo tiempo garantizar la seguridad energética, la asequibilidad y la estabilidad de los precios;

Apoyo a la salud, la biotecnología, la agricultura y la bioeconomía

31. acoge positivamente la referencia explícita a la integración de la salud en todas las políticas y el compromiso de reforzar la innovación y la resiliencia de los sistemas sanitarios como infraestructura estratégica para la competitividad; reitera que estos sistemas son gestionados por los gobiernos regionales en dos tercios de los Estados miembros de la UE;

32. pide que se creen plataformas de asociaciones del FEC entre Estados miembros y regiones para integrar la dimensión de base local en la gobernanza del objetivo sanitario del FEC;

Apoyo al liderazgo digital

33. aboga por un apoyo sostenido y continuo a las iniciativas y proyectos —tanto establecidos como emergentes— descentralizados, ejecutados a nivel local o regional durante los períodos de programación actuales o anteriores, e independientemente del porcentaje de cofinanciación que corra a cargo del presupuesto de la UE;

34. reitera su llamamiento a la Comisión para que establezca un único «fondo de IA para los entes regionales y locales» como parte de las actividades específicas de apoyo al liderazgo digital, con el objetivo de acelerar la plena realización de todas las acciones previstas en los documentos estratégicos pertinentes de la Unión;

Apoyo a la resiliencia y seguridad, industria de defensa y espacio

35. destaca el papel de las regiones tanto en la ampliación de la base industrial de la defensa —puesto que incorporan ecosistemas regionales capacitados que contribuyen a la cohesión territorial y apoyan a las pymes y las empresas emergentes— como en la preparación de ciudadanos, empresas e infraestructuras locales;

36. acoge con satisfacción el aumento de las inversiones en los sectores de la defensa y el espacio en el marco del FEC; pide que se establezcan una estrecha coordinación y sinergias de las inversiones con los planes de colaboración nacional y regional y el capítulo de movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa»; subraya que la política espacial de la UE depende de una base industrial espacial europea sólida y competitiva que sea intrínsecamente dual; hace hincapié en que los usos civiles y de defensa dependen de las mismas capacidades industriales y que el objetivo no es la separación sino velar por una clara visibilidad, previsibilidad y continuidad de los programas espaciales de carácter civil en el marco del FEC y en el futuro MFP 2028-2034, entre otros Copernicus, Galileo/EGNOS e IRIS^2, con el fin de definir y apoyar eficazmente los objetivos y servicios civiles y las aplicaciones territoriales.

Bruselas, 4 de marzo de 2026.

La Presidenta
del Comité Europeo de las Regiones
Kata TÜTTŐ